

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD.685754089001-2020-00216-00
CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se recibe el Oficio **3032021EE00314** de Febrero 08 de 2021, procedente de la Oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, dentro del cual comunica que se registró el embargo que afecta los predios con **Matrículas Inmobiliarias No.303-74100 y 303-76409**. Sírvase proveer lo pertinente. Puerto Wilches, Abril 19 de 2021.

XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ
Secretaria



Puerto Wilches, Abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el presente proceso se DISPONE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la parte demandante, el contenido del Oficio **3032021EE00314** de Febrero 08 de 2021, procedente de la Oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, dentro del cual comunica que se registró el embargo que afecta los predios con **Matrículas Inmobiliarias No.303-74100 y 303-76409**, para lo que estime pertinente.

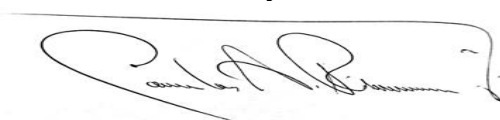
SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de Diciembre de 2020, en lo relacionado con el secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

A).- Predio rural, denominado FINCA EL POTRERITO, ubicado en el Corregimiento Vijagual del municipio de Puerto Wilches, Santander, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 303-74100 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, de propiedad del demandado CLODOMIRO MONTAÑEZ ESTRADA, identificado con la CC. No. 91.324.165.

B).- La CUOTA PARTE del predio rural, denominado FINCA LA ESPERANZA, ubicado en el Corregimiento Vijagual del municipio de Puerto Wilches, Santander, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.303-76409 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, de propiedad del demandado CLODOMIRO MONTAÑEZ ESTRADA, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 91.324.165.

Para la práctica de la diligencia **COMISIONESE** al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, SANTANDER**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble antes descrito, con facultades para **SUBCOMISIONAR**, a quien se le conceden facultades para designar secuestro de la Lista de Auxiliares de la Justicia, posesionarle, fijarle honorarios provisionales en la suma equivalente de 2 a 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada diligencia, señalar fecha y hora para la diligencia mediante auto que se notificará en legal forma tanto a la parte demandante como al secuestro designado, a quien podrá reemplazar si fuere el caso, previas las constancias respectivas para tal efecto, a pronunciarse en torno a eventual oposición y en general todas las facultades consagradas en el Artículo 40 del Código General del Proceso. Adviértasele al funcionario comisionado, que los linderos y ubicación serán aportados por la parte interesada en forma oportuna. Por secretaria envíese **DESPACHO COMISORIO** con los insertos y anexos necesarios. (Art. 39 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA
JUEZ.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO WILCHES (S).**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se notifica a las partes la anterior decisión, en **Lista de Estados Civiles No. 018**, el cual se fija en la página web del Juzgado, hoy 20 DE ABRIL DE 2021, siendo las 8:00 a.m.

**XIOMARA ORTEGA H.
SECRETARIA**